

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720190028900
AUTO No. 757

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REVISADO el presente proceso se hace necesario requerir a la parte ejecutante, para que se sirva apersonarse de presente asunto, más concretamente para que se efectúe las diligencias tendientes a obtener la notificación del ejecutado, por ende se hace necesario exhortar a la interesada para que haga lo pertinente y evitar así la paralización del proceso. (Artículo 42 del C.G.P).

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ